

Condiciones comerciales generales para servicios y entregas (ABLL 2017) de

- WEHRLE-WERK Aktiengesellschaft, Emmendingen (Alemania)
- WEHRLE Umwelt GmbH, Emmendingen (Alemania)
- ENSEMA GmbH, Emmendingen (Alemania)
- ENVIROTECH Umwelttechnik GmbH, Emmendingen (Alemania)

I. Estipulaciones generales

1. Ámbito de aplicación

Las siguientes condiciones son de aplicación a todas las ofertas y contratos, así como a las entregas o servicios (en lo sucesivo: Entregas) actuales o futuros de WEHRLE-WERK AG, WEHRLE Umwelt GmbH, ENSEMA GmbH y ENVIROTECH Umwelttechnik GmbH (en lo sucesivo: el Proveedor). Solo son aplicables a empresas según el artículo 14 del código civil alemán (BGB), personas jurídicas de derecho público o patrimonios especiales de derecho público (en lo sucesivo: Clientes). Las condiciones comerciales generales del Cliente solo formarán parte de este contrato si el Proveedor lo ha aceptado expresamente por escrito (conforme al apartado X, punto 5).

2. Ofertas, contenido del contrato y firma del contrato

2.1 Las ofertas del Proveedor no son vinculantes, salvo que se indique expresamente que son vinculantes o tengan un plazo de aceptación determinado. Los contratos y otros acuerdos solo serán vinculantes tras la confirmación por escrito (conforme al apartado X, punto 5) del Proveedor.

2.2 El contenido del contrato vendrá determinado exclusivamente por el contrato firmado por escrito, en especial en lo relativo al contenido de la Entrega. En él estarán recogidos íntegramente todos los acuerdos alcanzados entre las partes sobre el objeto del contrato. Los pactos verbales entre las partes y las promesas del Proveedor antes de la firma del contrato no son legalmente vinculantes y quedan sustituidos por el contrato escrito. Para ser eficaces, los añadidos y modificaciones a los acuerdos alcanzados, incluidas estas Condiciones comerciales generales, deberán hacerse por escrito (apartado X, punto 5). Con la excepción de los administradores o apoderados, los empleados del Proveedor no están autorizados a pactar acuerdos verbales que se aparten de lo aquí estipulado.

2.3 Los datos del Proveedor sobre el objeto de la entrega o servicio (por ejemplo, peso, medidas, valores de consumo y rendimiento, capacidad de carga, tolerancias y otros datos técnicos) y sus representaciones (por ejemplo, esquemas y dibujos) serán solo orientativos, a menos que su empleo para el fin previsto contractualmente requiera una coincidencia total. No son características acordadas o garantizadas, sino descripciones o denominaciones de la entrega o servicio. Se permitirán las divergencias habituales en el mercado, en particular, las necesarias por razón de diseño, o aquellas derivadas de normativas legales o que representen mejoras técnicas siempre que el empleo para el fin previsto contractualmente no se vea perjudicado y no se opongan a los intereses contractuales habituales del Cliente de recibir la prestación sin cambios.

Las muestras y modelos son material ilustrativo no vinculante —salvo que expresamente se las denomine muestras de fabricación o muestras del género o se haya acordado otra cosa— y se tomarán como una referencia aproximada sobre la calidad y características técnicas para la ejecución del pedido.

2.4 El Proveedor se reserva todos los derechos de propiedad y de autor sobre los documentos de ofertas, presupuestos, esquemas y demás documentación (también en formato electrónico) (en lo sucesivo: la Documentación). La Documentación solo se podrá divulgar a terceros, publicar o ser utilizada o reproducida por el propio Cliente o por terceros previa autorización expresa del Proveedor. Si no se confirma el pedido al Proveedor, o el Cliente ya no la necesita para sus actividades comerciales normales, la Documentación le será devuelta al Proveedor de inmediato cuando este la pida, y, si se hubieran hecho copias, se borrarán o destruirán. Se excluyen de esto los datos proporcionados electrónicamente y guardados durante los procesos de copia de seguridad habituales.

A menos que se acuerde lo contrario, el Cliente se reserva todos los derechos de propiedad y de autor sobre su Documentación, que solo se podrá divulgar a terceros previa autorización del Cliente. El Proveedor podrá facilitar la Documentación a terceros a los que quiera confiar las Entregas en el marco de lo permitido.

3. El Cliente tendrá el derecho no exclusivo al uso de software estándar conforme a las condiciones contractuales del fabricante/proveedor del software con las características de rendimiento acordadas en los dispositivos acordados.

4. El Proveedor solo podrá realizar entregas parciales si:
– la entrega parcial es utilizable para el Cliente para la finalidad contractual,
– está garantizada la entrega del resto del pedido y
– al Cliente le resulta razonable y, sobre todo, no le supone un gasto considerable o costes adicionales (a menos que el Proveedor acepte hacerse cargo de estos costes).

II. Precios y condiciones de pago

1. Si no se acuerda otra cosa, los precios serán franco fábrica (EXW, Incoterms 2010), gastos de aduanas y otros impuestos, envío y embalaje no incluidos, más el IVA que legalmente corresponda.

2. Si el Proveedor se encarga de la instalación y montaje y no se ha acordado otra cosa, el Cliente se hará cargo, además de del pago acordado, de todos los gastos adicionales necesarios, como gastos de viaje, de transporte de herramientas y equipaje personal, y de las dietas.

3. Salvo que se acuerde otra cosa, los pagos, pagos a cuenta y pagos por adelantado se abonarán sin descuento ni gastos en la cuenta o lugar de pago indicado por el Proveedor, de la siguiente forma:

3.1 En pedidos con un valor de hasta 10.000 euros, en un plazo de 14 días naturales a contar desde la fecha en que se comunique que el envío esté preparado y se reciba la factura.

3.2 En pedidos con un valor superior a 10.000 euros:

- 30 % del valor del pedido en los 14 días naturales después de hacer el pedido.
- 70 % del valor del pedido en un plazo de 14 días naturales a contar desde la fecha en que se comunique que esté preparado para el envío.

Si el plazo de entrega es superior a tres meses, normalmente se acuerdan individualmente otros pagos a cuenta.

3.3 No se aplicarán intereses a los pagos a cuenta ni a los pagos por adelantado.

3.4 Salvo que se acuerde otra cosa, el plazo de entrega para las operaciones del punto 3.2 comenzará 30 días naturales después de recibirse el primer pago y siempre que se cumplan las demás condiciones contractuales aplicables.

4. El Cliente solo podrá compensar los pagos con deudas activas indubitadas o reconocidas mediante sentencia firme o relacionadas con las deudas activas del Proveedor en esa relación contractual concreta.

Queda excluido cualquier derecho de retención para la relación comercial actual derivado de operaciones anteriores o de otras operaciones, con la salvedad del derecho de retención por reclamaciones indubitadas o reconocidas mediante sentencia firme.

5. Si se sobrepasan las fechas de pago acordadas, el Cliente incurrirá en mora sin que sea necesario un recordatorio de pago especial. En caso de mora del Cliente, el Proveedor tendrá derecho a aplicar un interés de 9 puntos porcentuales sobre el tipo de interés básico conforme al artículo 247 del código civil alemán (BGB). Esto no excluye la posibilidad de reclamar otros daños por demora.

III. Reserva de dominio

1. Los objetos de las Entregas (mercancía reservada) seguirán siendo propiedad del Proveedor hasta que el Cliente haya cumplido todas las obligaciones para con él derivadas de la relación comercial.

2. El Cliente está obligado a tratar con sumo cuidado la cosa comprada sujeta a reserva de dominio y, en la medida de lo posible, a almacenarla separada del resto de sus mercancías. En especial, estará obligado a asegurarla con valor de nuevo con cobertura suficiente frente a daños causados por fuego, agua o robo, corriendo los gastos de su cuenta. El Cliente cede al Proveedor los derechos frente a la aseguradora. El Proveedor declara la retrocesión al Cliente con la condición de que esta retrocesión se hará efectiva cuando se extinga la reserva de dominio por que se hayan pagado íntegramente todos los importes adeudados al Proveedor. Si se precisan trabajos de inspección y mantenimiento, deberá realizarlos el Cliente oportunamente y corriendo con los gastos.

3. Mientras dure la reserva de dominio, el Cliente tendrá prohibida la pignoración o transmisión en garantía, y a los revendedores solo se les permitirá la reventa en el marco habitual de sus actividades y bajo la condición de que el revendedor reciba el pago de su cliente o que formule la reserva de que la propiedad no pasará al cliente hasta que este haya cumplido sus obligaciones de pago. Todos los derechos de la reventa de la mercancía reservada le serán cedidos por anticipado como garantía al Proveedor, que acepta esta cesión. El Cliente queda facultado revocablemente a reclamar esos pagos incluso después de esa cesión. Esto no afecta a la facultad del Proveedor de reclamar él mismo los pagos. No obstante, el Proveedor se compromete a no reclamar el pago hasta que el Cliente no haya incurrido en un retraso mínimo de una semana y siempre que no se haya presentado una solicitud de apertura de un procedimiento de quiebra. Pero si se diera uno de estos casos y el Proveedor ve peligrar sus intereses, podrá pedir al Cliente que le informe de las deudas activas cedidas y sus deudores, le dé todos los datos necesarios para su cobranza y le entregue toda la documentación correspondiente, y que comunique esta cesión a los deudores (terceros).

4. En caso de embargo, incautación o cualquier otra disposición o intervención de terceros, el Cliente deberá informar inmediatamente al Proveedor. El Cliente correrá con todos los gastos necesarios para cancelar la intervención y recuperar la mercancía suministrada.

5. Si la mercancía reservada se combina con otros objetos, la reserva de dominio se extenderá también a la nueva cosa resultante. El Proveedor adquiere con ello una cuota de copropiedad en la proporción que el valor de la mercancía reservada (valor de factura) guarde con el valor de los demás objetos combinados. Si uno de los objetos combinados se considera principal, el Cliente transferirá al Proveedor la copropiedad en la proporción que el valor de la mercancía suministrada por el Proveedor (valor de factura) guarde con el valor de los demás objetos combinados. Por lo que respecta a la copropiedad del Proveedor, el Cliente custodiará la nueva cosa gratuitamente. Por lo demás, a la nueva cosa resultante se le aplicarán las mismas disposiciones que a la cosa comprada y entregada bajo reservas.

6. Si el valor de la garantía que corresponde al Proveedor conforme a las condiciones anteriores supera en más de un 10 % al de sus derechos, el Proveedor liberará la parte excedente de la garantía si el Cliente lo solicita.

7. Si la legislación del país en el que se encuentra el objeto del suministro no admite este tipo de reserva de dominio o solo la admite de una forma limitada, el Proveedor podrá reservarse otros derechos sobre el objeto del suministro. El Cliente estará obligado a colaborar en todas las medidas necesarias (por ejemplo, inscripciones en el registro) para la realización de la reserva de dominio o de otros derechos que la sustituyan y en la protección de estos derechos, y correrá con los gastos que de ello se deriven.

IV. Plazos de entrega y mora en la aceptación

1. Si no se acuerda expresamente que un plazo de entrega es vinculante, los tiempos de entrega acordados se considerarán aproximativos. Si se ha acordado su envío, los plazos y fechas de entrega se referirán al momento de la entrega al transportista o a terceros encargados del transporte.

2. El cumplimiento de los plazos acordados para las entregas está condicionado a que se reciba oportunamente toda la documentación que deba aportar el Cliente y los permisos y autorizaciones necesarios (en particular, planos), y al cumplimiento por parte del Cliente de las demás obligaciones de colaboración. Si estos requisitos no se cumplen a tiempo, los plazos se ampliarán en forma proporcional; esto no será de aplicación si la demora ha sido culpa del Proveedor.

3. Si el incumplimiento de los plazos se debe a causas de fuerza mayor, como movilizaciones, guerra, revueltas, disposiciones de las autoridades u otras circunstancias similares que no se puedan atribuir al Proveedor, como huelgas, cierres, problemas de suministro de energía, falta de materias primas o que los proveedores no entreguen o lo hagan incorrectamente o con retraso, etc., y el impedimento es provisional, se ampliarán los plazos de entrega o de la prestación o se retrasarán las fechas de entrega o de la prestación en el tiempo que dure el impedimento más un tiempo de reorganización razonable. Esto no afecta a los derechos legales de cancelación o rescisión (*Rücktritts- und Kündigungsrechte*) del Cliente y del Proveedor ni a las disposiciones legales relativas a la ejecución del contrato en caso de exclusión de la obligación de la prestación (por ejemplo, imposibilidad o inutilidad de la prestación y/o de la reparación).

4. Si, por deseo del Cliente, se retrasa el envío o la entrega más de un mes después de que se haya indicado que el envío está preparado, se podrán facturar al Cliente gastos de almacenamiento de hasta un 0,5 % del precio del objeto de la entrega por cada mes empezado, hasta un máximo total del 5 %, sin perjuicio de que las partes contractuales acrediten que los costes de almacenamiento han sido superiores o inferiores.

V. Transmisión del riesgo

1. La transmisión del riesgo al Cliente, incluso en Entregas a portes pagados, será como sigue:

- En el caso de Entregas sin instalación ni montaje, cuando se depositen o recojan para su envío. Si el Cliente lo desea y lo paga, el Proveedor asegurará las Entregas frente a los riesgos de transporte habituales.
- En el caso de Entregas con instalación o montaje, el día de la aceptación en sus instalaciones, o, si así se ha acordado, una vez que se ha probado su funcionamiento sin fallos.

Si se ha acordado una aceptación de la entrega (*Abnahme*), esta será determinante para la transmisión del riesgo. Por lo demás, también serán de aplicación a la aceptación de la entrega acordada las disposiciones legales del derecho de los contratos de obra.

2. Si el envío, la entrega, el inicio o la ejecución de la instalación o del montaje, la aceptación en sus instalaciones o la prueba de funcionamiento se demoran por razones imputables al Cliente, o el Cliente por otros motivos se demora en la aceptación, el riesgo pasará al Cliente.

VI. Instalación y montaje

Salvo que se acuerde otra cosa por escrito, se aplicarán las siguientes disposiciones para la instalación y el montaje:

- El Cliente proporcionará, a tiempo y de su cuenta, lo siguiente:
 - Todos los trabajos de construcción, movimientos de tierras y demás trabajos ajenos al ramo, incluido el personal especializado y auxiliar, los materiales de construcción y las herramientas que resulten necesarios para ello.
 - Los objetos y materiales necesarios para el montaje y la puesta en funcionamiento, como andamios, equipos elevadores y otros dispositivos, combustibles y lubricantes.
 - Agua y electricidad en el lugar de aplicación, incluidas conexiones, calefacción e iluminación.
 - Espacios suficientemente amplios, adecuados, secos y que se puedan cerrar para guardar en la obra la maquinaria, aparatos, materiales, herramientas, etc. y para llevar a cabo los trabajos de montaje, así como zonas de descanso y de trabajo para el personal de montaje, incluidas instalaciones sanitarias adecuadas; por lo demás, el Cliente deberá aplicar en la obra las mismas medidas de protección para las cosas del Proveedor y del personal de montaje que aplicaría a las suyas.
 - La ropa y equipos de protección que resulten necesarios debido a circunstancias especiales en el lugar de montaje.
- Antes de empezar los trabajos de montaje, el Cliente deberá facilitar, sin necesidad de que se le soliciten, todos los datos necesarios sobre la localización de las conducciones ocultas de electricidad, gas y agua o instalaciones similares, así como los datos de cálculos estáticos de la construcción.
- Con la suficiente antelación antes de empezar la instalación o el montaje, en el lugar de instalación o de montaje deberán encontrarse ya los objetos y suministros necesarios para empezar los trabajos, y los trabajos previos al inicio de la construcción deberán estar lo suficientemente avanzados como para que se pueda empezar la instalación o el montaje conforme a lo acordado y sin interrupciones. Las vías de acceso y el lugar de instalación o montaje deben estar allanados y despejados.
- Si la instalación, el montaje o la puesta en funcionamiento se retrasan por motivos imputables al Cliente, este deberá asumir los gastos derivados de los tiempos de espera y de los viajes adicionales del Proveedor o del personal de montaje que se hagan necesarios.
- El Cliente deberá certificar al Proveedor semanalmente el tiempo de trabajo del personal de montaje, y la finalización de la instalación, el montaje o la puesta en funcionamiento en cuanto hayan concluido.
- Si, tras la finalización, el Proveedor solicita la aceptación de la Entrega en un plazo razonable y el Cliente no declara su aceptación dentro de dicho plazo a pesar de estar obligado a ello, se considerará hecha la aceptación. La aceptación también se considerará hecha si se hace uso del objeto de la Entrega (dado el caso, tras finalizar una fase de prueba acordada).

VII. Recepción

El Cliente deberá recibir las Entregas aunque presenten defectos insignificantes.

VIII. Reclamaciones por vicios

1. Para poder reclamar vicios, el Cliente deberá haber cumplido adecuadamente las obligaciones de inspección y comunicación de vicios de conformidad con el artículo 377 del código mercantil alemán (HGB).

2. El Proveedor podrá elegir entre arreglar las piezas o las prestaciones defectuosas (subsanción) (*Nachbesserung*), o enviar piezas nuevas o repetir la prestación (sustitución) (*Ersatzlieferung*), en cualquiera de los casos de forma gratuita. En caso de sustitución, el Cliente deberá devolver la cosa defectuosa conforme a las estipulaciones legales. Los gastos de reparación (subsanción o sustitución) correrán a cargo del Proveedor, a menos que se vean incrementados por el hecho de que el objeto entregado se hubiera trasladado a un lugar diferente del lugar de entrega.

Si el Proveedor se niega a la reparación, esta fracasa o resulta inaceptable para el Cliente, o el plazo razonable fijado por el Cliente para la reparación transcurre sin resultados o es prescindible de conformidad con la normativa legal, el Cliente podrá elegir entre una rebaja del precio o rescindir el contrato (*Rücktritt*). Esto no afectará a las reclamaciones de indemnización por daños conforme al apartado IX.

3. El derecho a reclamar vicios prescribe a los 12 meses de la transmisión del riesgo. Si la cosa comprada se utiliza, conforme a su uso habitual, para un edificio, provocando deficiencias en el mismo, el plazo de prescripción del derecho a reclamar los vicios relacionados con esto será el legalmente estipulado. En caso de construcción de edificios y prestación de servicios de planificación y supervisión para una obra, se aplicarán los periodos de garantía legales. Tampoco se verán afectadas las disposiciones legales especiales sobre la prescripción de los derechos reales de terceros a devolución (artículo 438, párrafo 1, punto 1 del código civil alemán (BGB)) y en caso de dolo (*Arglist*) del Proveedor (artículos 438, párrafo 3, y 634a, párrafo 3, del BGB). El plazo de prescripción de 12 meses tampoco será de aplicación a los derechos a indemnización por daños y perjuicios conforme al apartado IX; en estos casos se aplicará el plazo de prescripción legal.

Solo existirá un derecho a indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de la obligación de reparación si durante el plazo de prescripción indicado a) el Cliente ha pedido la reparación y b) el Proveedor ha incumplido su obligación de reparación.

4. Si el vicio puede atribuirse a un producto defectuoso de un tercero, el Proveedor podrá ceder al Cliente su derecho a reclamar los vicios a dicho subproveedor. En este caso, solo se podrá reclamar al Proveedor en virtud de las anteriores disposiciones si el Cliente ya ha ejercido sin éxito los derechos cedidos contra el subproveedor o la ejecución judicial no tiene perspectivas de éxito debido, por ejemplo, a quiebra.

5. Queda excluida la responsabilidad por vicios de la mercancía usada. Esto no afectará a las reclamaciones de indemnización por daños conforme al apartado IX.

IX. Responsabilidad

1. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de obligaciones contractuales esenciales, es decir, obligaciones contractuales cuyo cumplimiento da impronta al contrato, son imprescindibles para la adecuada ejecución del contrato y normalmente cabe esperar de las partes su cumplimiento, el Proveedor será responsable según estipulen las disposiciones legales. Si el Proveedor no ha cometido negligencia grave (*grobe Fahrlässigkeit*) ni actuado con premeditación (*Vorsatz*), solo será responsable de los daños previsibles típicos.

2. En caso de cualquier otro tipo de incumplimiento de obligaciones, el Proveedor solo será responsable si los daños se deben a una negligencia grave o premeditación por parte de uno de sus representantes legales o agentes. Se excluyen de esto la asunción de garantías y los daños que atenten contra la vida, la integridad física o la salud de los que el Proveedor sea responsable conforme a las disposiciones legales.

3. Nada de esto limita a la responsabilidad que estipula la ley alemana de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos (ProdHaftG).

4. Los derechos a indemnización por daños y perjuicios conforme a los puntos 1 a 3 precedentes están sujetos a los plazos de prescripción legales.

X. Estipulaciones finales

1. Si el Cliente es un comerciante o una persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial de derecho público, la jurisdicción competente en caso de disputas derivadas directa o indirectamente de la relación contractual será la de la sede o la de la sucursal del Proveedor, a elección de este. El Proveedor se reserva, además, el derecho de demandar al Cliente también en la jurisdicción del domicilio del Cliente.

2. El lugar de cumplimiento de todas las obligaciones para ambas partes contratantes es el domicilio del Proveedor.

3. Las relaciones contractuales se rigen por la legislación alemana, quedando excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).

4. Aunque alguno de los puntos del contrato fuera ineficaz, el resto de sus disposiciones seguirán siendo vinculantes, salvo que insistir en el mismo supusiera una carga inaceptable para una de las partes.

5. Si en estas estipulaciones se exige que determinadas declaraciones se hagan por escrito, bastará con su transmisión por sistema de telecomunicaciones, en particular, mediante fax o correo electrónico, siempre que se envíe la copia de la declaración firmada.